



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *"las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma"*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *"el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento"*.

DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día veinticinco de abril del año dos mil catorce fue solicitado lo siguiente: *"1. Número de capacitaciones sobre Ley de Ética Gubernamental realizada por Comisión de Ética Gubernamental a empleados y funcionarios del Viceministerio de Transporte del MOP. Periodo 01/01 al 31/03 del año 2014; 2. Cantidad de denuncias ingresadas a la Comisión de Ética Gubernamental sobre faltas antiéticas en la construcción del primer y segundo tramo del corredor segregado y construcción de terminal de integración. Con detalle de causa de la denuncia y funcionario al que se dirige la denuncia. Periodo 01/01 al 31/03 del año 2014; 3. Cantidad de denuncias ingresadas al Tribunal de Ética Gubernamental sobre faltas antiéticas en la construcción del primer y segundo tramo del corredor segregado y construcción de terminal de integración. Con detalle de causa de la denuncia y funcionario al que se dirige la denuncia. Periodo 01/01 al 31/03 del año 2014."*



1100000

II. De acuerdo a la conformación del expediente administrativo se tiene constancia que en fecha treinta del mes y año referidos fue requerida la información solicitada a las unidades siguientes: Unidad de Ética Legal y Unidad de Divulgación y Capacitación.

III. En fecha siete de mayo, le fue remitido un correo electrónico a la persona peticionada con la siguiente información:

“(...) para responder a su solicitud de información tramitada bajo número de referencia 07-SI-2014, le envío la información solicitada, la cual está compuesta por dos archivos denominados " Respuesta Divulgación y Capacitación 07-SI-2014" y "Respuesta Ética Legal 07-SI-2014" que contienen las respuestas a sus requerimientos. Agradecería mucho que envíe un correo confirmando el recibimiento. Cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes”

IV. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 07-SI-2014 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información.

V. Se adjunta a esta a la presente acta los archivos a los que se hace referencia en el punto III.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.


Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información



Memorando

Para: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Acceso a la Información

De: Lesvia Salas de Estévez
Jefa de Divulgación y Capacitación

Fecha: 30/04/2014

Asunto: Información solicitada



Atendiendo a la solicitud de información tramitada bajo número de referencia 07-SI - 2014, con respecto a la letra a) del numeral II referida al número de capacitaciones sobre la LEG realizada por la Comisión de Ética Gubernamental del Vice Ministerio de Transporte del MOP, me permito comunicarle lo siguiente: por ahora no contamos con la información solicitada dado que el Tribunal obtiene la información de las Comisiones de Ética por medio de dos reportes de avance y un informe anual; sin embargo este año la Comisión del MOP, aún no ha presentado su primer reporte de avance que comprende el período solicitado; pero en todo caso cuando lo envían lo hacen por todo el Ministerio no lo separan por vice ministerios.

Por lo anterior muy atentamente le informo que no disponemos de los datos solicitados, espero poder tener respuesta positiva para otra solicitud.

Cordialmente le saluda,



Memorando

0000 07

33-UEL-2014

Para : Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Acceso a la Información Pública

De : Lic. Jorge E. Martínez Ramos
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: Solicitud de información 07-SI-2014

Fecha : 7 de mayo de 2014



En atención a su memorándum referencia 11-OAIP-2014, de fecha treinta del pasado mes, mediante el que remite la solicitud de información N.º 07-SI-2014, le comunico lo siguiente:

Cantidad de denuncias ingresadas a la Comisión de Ética Gubernamental sobre faltas antiéticas en la construcción del primer y segundo tramo (sic) del corredor segregado y construcción del (sic) terminal de integración. Con detalle de causa de la denuncia y funcionario al que se dirige la denuncia. Período 1 de enero al 31 de marzo 2014.

De acuerdo al art. 25 de la Ley de Ética Gubernamental habrá una Comisión de Ética Gubernamental en cada una de las instituciones que ahí se enuncian; por ello es siempre necesaria la identificación exacta de la Comisión de que se trate.

No obstante la falta de especificidad al respecto en la solicitud trasladada, considero preciso aclararle que esta Unidad no cuenta con información general sobre denuncias "ingresadas" a ninguna Comisión y, por consiguiente, del contenido de estas.

La única forma de disponer de esa información por parte de esta Unidad sería que la Comisión respectiva haya dado cumplimiento a lo establecido en la letra b) del art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, supuesto en el cual el caso se encontraría ya en trámite del Tribunal.

Por tal motivo, en opinión del suscrito, la interesada debería abocarse a la institución competente para requerir por la vía del Oficial de Información de la misma los datos de su interés; pues la información que obra en poder de este Tribunal sobre las actividades programadas por las Comisiones, por medio de la Unidad de Divulgación y Capacitación, según he consultado

70 0000

internamente no detalla el contenido de las denuncias recibidas por ellas y, además, podría – eventualmente– referirse a un período distinto al identificado en la solicitud analizada.

Cantidad de denuncias ingresadas al Tribunal de Ética Gubernamental sobre faltas antiéticas en la construcción del primer y segundo tramo (sic) del corredor segregado y construcción del (sic) terminal de integración. Con detalle de causa de la denuncia y funcionario al que se dirige la denuncia. Período 1 de enero al 31 de marzo 2014.

No existen denuncias recibidas en este Tribunal sobre el tema apuntado, en el entendido que se relacione con el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS).

Atentamente,

7